

EIS

**TÉNGASE POR PRESENTADO ESCRITO DE DESCARGOS Y  
RESUELVE LO QUE INDICA.**

**RES. EX. N° 2 / ROL D-121-2020**

**Santiago, 15 de octubre de 2020.**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LO-SMA”); la Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado (“LOCBGAE”); el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 1076, de fecha 26 de junio de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N° 31, de 08 de octubre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a don Cristóbal de la Maza Guzmán en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 894, de 28 de mayo de 2020, que establece orden de subrogancia para el cargo de Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 693, de fecha 21 de agosto 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Contenido y Formatos de las Fichas para Informe Técnico del Procedimiento General de Determinación del Nivel de Presión Sonora Corregido; la Resolución Exenta N° 491, de fecha 31 de mayo 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dicta instrucción de carácter general sobre criterios para homologación de zonas del DS N° 38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 867, de fecha 16 de septiembre 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que aprueba protocolo técnico para la Fiscalización del DS N° 38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N° 38, de 11 de noviembre de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica (en adelante, “D.S. N° 38/2011 del MMA”); la Resolución Exenta N° 85, de 22 de enero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Bases Metodológicas para la Determinación de Sanciones Ambientales y revoca resolución que indica; la Res. Ex. N° 1270 de fecha 03 de septiembre de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente que aprueba guía para la presentación de un programa de cumplimiento, infracciones a la norma de emisión de ruidos; en la Res. Ex. N° 549, de fecha 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana; y, la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 09 de septiembre de 2020, y de acuerdo con lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio al procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-121-2020, mediante la Formulación de Cargos en contra de Instituto Profesional AIEP SpA., titular del establecimiento “Instituto Profesional AIEP – Sede Barrio Universitario, Edificio Abdón Cifuentes” (en adelante “el titular”), ubicado en calle calle Abdón Cifuentes N°115, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, por el siguiente hecho infraccional: “La obtención, con

fecha 03 de noviembre de 2017, de un Nivel de Presión Sonora Corregidos (NPC) de **53 dB(A)**, medición efectuada en horario nocturno, en condición externa, en un receptor sensible ubicado en Zona III.”.

2. Que, la Resolución de Formulación de Cargos fue notificada mediante carta certificada, recepcionada en la Oficina de Correos de Chile correspondiente el día 23 de septiembre de 2020, de conformidad a lo señalado por la ley, según consta en el expediente del presente procedimiento administrativo sancionatorio.

3. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la LO-SMA, la Resolución Exenta Nº 1 / Rol D-121-2020, establece en su Resuelvo IV que el infractor tendrá un plazo de 10 días hábiles para presentar un Programa de Cumplimiento y de 15 días hábiles para formular sus Descargos, respectivamente, desde la notificación de la formulación de cargos.

4. Que, en su Resuelvo VIII, la Resolución de Formulación de Cargos requirió de información a la titular, en los términos que el mismo acto administrativo indicó, a saber:

- a) Identidad y personería con que actúa del representante legal del titular, acompañando copia de escritura pública, o instrumento privado autorizado ante notario, que lo acredite.
- b) Los Estados Financieros de la empresa o el Balance Tributario del último año. De no contar con cualquiera de ellos, se requiere ingresar cualquier documentación que acredite los ingresos percibidos durante el último año calendario.
- c) Identificar las maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras de ruido dentro de la unidad fiscalizable.
- d) Plano simple que ilustre la ubicación de las maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras de ruido. Asimismo, indicar la orientación y referencia con los puntos de medición de ruidos individualizados en las Fichas de Medición de Ruidos incorporadas en el informe DFZ-2017-6400-XIII-NE-IA, además de indicar las dimensiones del lugar.
- e) Indicar el horario y frecuencia de funcionamiento de la Unidad Fiscalizable (establecimiento), indicando expresamente el horario de inicio y término de su funcionamiento, así como los días de la semana en los que funciona.
- f) Indicar el horario y frecuencia de funcionamiento de las maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras de ruido, indicando expresamente el horario de inicio y término de su funcionamiento, así como los días de la semana en los que funciona.

- g) Aire Acondicionado o salidas de ductos de aire:  
Indicar el número de salidas de ductos de aire y las dimensiones espaciales de cada uno de estos. Deberá incorporar fotografías de los ductos de salida de aire.

5. Que, por su parte, en el Resuelvo IX de la Res. Ex. N° 1 / Rol D-121-2020 del presente procedimiento administrativo, se procedió a ampliar de oficio los plazos indicados en el considerando anterior en cinco (5) y siete (7) días hábiles para la presentación de un programa de cumplimiento y de descargos, respectivamente.

6. Que, encontrándose dentro de plazo, con fecha 09 de octubre de 2020, don Eduardo Estrada Bayo y doña Patricia Cabello Pedrasa, ambos en representación del titular, presentaron un escrito de descargos, mediante el cual sostuvieron lo siguiente, solicitando que *“los cargos formulados sean desechados como también eximir de la obligación de presentar un programa de cumplimiento”*:

- a) Con fecha 30 de diciembre de 2019, el Instituto Profesional AIEP Spa habría cedido y transferido a la Universidad Nacional Andrés Bello la totalidad de los derechos, acciones, deberes y obligaciones que le correspondían como subarrendatario respecto del inmueble ubicado en calle Abdón Cifuentes N°115, comuna de Santiago, Región Metropolitana.
- b) Hacer presente que, respecto de la medición que indicó superación del límite máximo permitido en horario nocturno entre las 21:00 a 07:00 horas, la Institución solo se encontraría en actividades educacionales y administrativas hasta las 22:30 horas, y que luego de ese horario las Sedes se mantendrían cerradas.

7. Que, en la misma oportunidad el titular solicitó tener por acompañados los siguientes documentos, solicitando a su vez que aquellos requeridos en el Resuelvo VIII de la Resolución de Formulación de cargos, indicados en los numerandos tercero a séptimo, sean eximidos de presentarlos:

- a) Contrato de Cesión de Contrato de Subarrendamiento, Instituto Profesional AIEP SpA. a Universidad Nacional Andrés Bello, de fecha 30 de diciembre de 2019.
- b) Acta de Entrega de Inmueble, de fecha 06 de enero de 2020 (dos copias).
- c) Reducción a Escritura Pública de Acta, Sesión de Directorio, “Instituto AIEP SpA”, de fecha 03 de agosto de 2020, otorgada ante doña Valeria Ronchera Flores, Notario Público Titular de la

Décima Notaría de Santiago, en la que consta la personería de los representantes del titular.

- d) Estados Financieros del titular al 31 de diciembre de 2019.
- e) Res. Ex. N°1/ Rol D-121-2020, de fecha 09 de septiembre de 2020, que formuló cargos al titular e inició el presente procedimiento administrativo sancionatorio.

8. Finalmente, el titular informó los correos electrónicos [REDACTED] realizar las notificaciones en el presente procedimiento administrativo sancionatorio.

9. Que, el artículo 50 de la LO-SMA establece que recibidos los descargos o transcurrido el plazo otorgado para ello, la Superintendencia examinará el mérito de los antecedentes, pudiendo ordenar la realización de las pericias e inspecciones que sean pertinentes y la recepción de los demás medios probatorios que procedieren.

10. Que, el artículo 51 de la LO-SMA establece en su inciso primero que los hechos investigados y las responsabilidades de los infractores podrán acreditarse mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho, los que se apreciarán conforme a las reglas de la sana crítica.

#### **RESUELVO:**

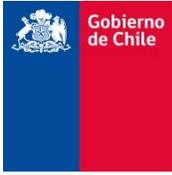
**I. TÉNGASE POR PRESENTADO**, el escrito de descargos presentado por el titular, con fecha 09 de octubre de 2020.

**II. TÉNGASE POR INCORPORADOS** al presente procedimiento sancionatorio, documentos y antecedentes a los cuales se hace alusión en la parte considerativa de este acto administrativo.

**III. TÉNGASE PRESENTE PODER** de don Eduardo Estrada Bayo y doña Patricia Cabello Pedrasa, para actuar en representación del titular, conjuntamente.

**IV. TENER PRESENTE CORREOS ELECTRÓNICOS INFORMADOS** para realizar las notificaciones de resoluciones en el presente procedimiento administrativo sancionatorio.

**V. NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO** a Instituto Profesional AIEP SpA., a las direcciones electrónicas [REDACTED]



**Jaime Jeldres García**  
**Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

MEF

**Correo Electrónico:**

- Instituto Profesional AIEP SpA., a las direcciones electrónicas [REDACTED]

**Carta Certificada:**

- Javier Antonio Meneses Pontigo, domiciliado en calle Echaurren N°129, departamento N°131, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago.

**Rol D-121-2020**